



ACTA COMPLEMENTARIA N° 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MOVIMIENTO PARAGUAY PROTEGE FAMILIAS (PPF) Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA (MDP).-----

Por una parte el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**, en adelante **MDP**, representada en este acto por la Defensora General, la Señora **Abg. María Lorena Segovia Azucas**, constituyendo domicilio legal en la Avenida Aviadores del Chaco N° 2462 c/ Santa Teresa de la ciudad de Asunción, y por otra parte, **MOVIMIENTO PARAGUAY PROTEGE FAMILIAS** en adelante **movimiento PPF**, con domicilio en San Francisco 444 de la ciudad de Luque, representado en este acto por el Señor **Marcos Emilio Vergara Torres** en su carácter de Coordinador General del movimiento PPF.--

CONSIDERANDO, que el **MDP**, en colaboración con el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA), el Ministerio Público (MP) y la Corte Suprema de Justicia (CSJ), promueven un enfoque coordinado administrativo-judicial para la implementación de la nueva **Ley N° 6486/20 "De promoción y protección del derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir en familia, que regula las medidas de cuidados alternativos y la adopción"**, así como de las otras leyes en cuanto a las medidas de protección especial para niños, niñas y adolescentes que sufren alguna forma de violencia o vulneración de derechos.-----

Este enfoque coordinado se viene realizando, entre las instituciones públicas que integran el sistema judicial de protección de niñez y adolescencia, en seguimiento de la Declaración Conjunta de Compromiso y Colaboración Interinstitucional para la aplicación de Buenas Prácticas en Procesos Judiciales de protección y cuidado de niños, niñas y adolescentes (NNA), suscrita por los titulares de la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio Público, el Ministerio de la Defensa Pública y el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA) el 26 de abril de 2019, en base a las buenas prácticas acordadas y apropiadas por los Operadores de la Justicia de todo el país en el Seminario Internacional del 1 de noviembre de 2018.-----

Las PARTES están comprometidas con el fortalecimiento del "Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral a la Niñez y Adolescencia (SNPPI)", enfocado principalmente en apoyar y fortalecer a sus familias como responsables primarios, y de activar a la sociedad en su rol secundario. También están comprometidos con la protección especial de niños, niñas y adolescentes separados de su familia o en riesgo de serlo y con la optimización de los procesos judiciales y administrativos orientados a su protección especial dentro de este sistema, con el niño como centro del proceso, en los términos establecidos en la Ley N° 1.680/2001 "Código de la Niñez y la Adolescencia", la Ley N° 6.486/2020 y las demás leyes, normativas y políticas públicas vigentes, para que cada niño, niña y adolescente en Paraguay pueda desarrollarse integralmente, en el seno de una familia segura.-----

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

En continuación del trabajo interinstitucional realizado con y para esta Subcomisión de Protección y Cuidado de niños, niñas y adolescentes en procesos judiciales, que resultó en el Análisis Transversal del Sistema de protección de la Niñez y Adolescencia en Paraguay en el año 2019 . Este análisis nacional fue realizado con el apoyo técnico de referentes del movimiento **PPF**, junto con especialistas nacionales Alejandra Rodríguez y Leticia Rodríguez de ENFOQUE Niñez, y con consultores internacionales Hugh Salmon, Ruth Sharon y Daniel Spanagel, entre otros; su realización fue articulada con los actores claves del sistema (SNPPI). Su informe y plan diseñado fue aprobado tanto por la Corte Suprema de Justicia (Decisiones de la plenaria de la CSJ, Sesión Ordinaria del 5/02/20) como por el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (Resolución CNNA N° 04/20).-----

Que en virtud a lo arriba expuesto, y de la arriba mencionada coordinación administrativa-judicial, desde fines del año 2020 y a pesar del contexto nacional de emergencia por la pandemia del COVID-19, se está trabajando continuamente entre las enlaces institucionales del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA), de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), del Ministerio de la Defensa Pública (MDP) y del Ministerio Público (MP), con el apoyo técnico de referentes locales del Movimiento PPF y de la consultara internacional Ruth Sharon entre otros, a fin de analizar las prácticas actuales en los procesos judiciales de protección especial y cómo implementar la ley vigente en la materia desde la práctica y realidad del país, buscando soluciones a las dificultades encontradas.-----

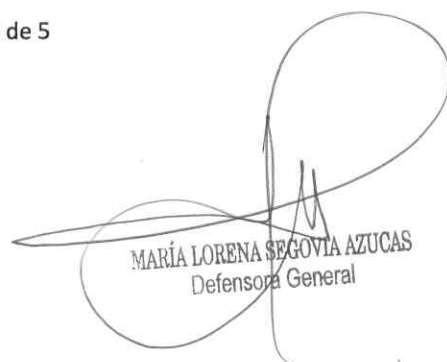
Mediante reuniones periódicas realizadas entre las mencionadas enlaces institucionales y con sus metas consensuadas, este equipo se encuentra trabajando en preparativos de apoyo a la Subcomisión, a fin de que pueda cumplir con su objetivo, en el monitoreo y acompañamiento de la aplicación de las buenas prácticas en los procesos de protección de NNA. Esta equipo de trabajo busca concretar acciones hacia la implementación interinstitucional del plan transversal diseñado en el análisis nacional de 2019, en base a las evidencias cruzadas entre las instituciones del sistema, en cumplimiento de la Ley N° 6486/20 y del marco normativo vigente.-----

POR TANTO:

El **MOVIMIENTO PPF** y el **MDP**, convienen en suscribir la presente Acta Complementaria N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de mutua cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objeto de la suscripción de la presente Acta Complementaria es establecer el marco de ejecución del Convenio Marco vigente entre las partes, que busca consolidar la cooperación interinstitucional entre el **Movimiento PPF** y el **MDP**, con respecto a las siguientes líneas de cooperación: -----



MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

a- Elaborar una guía unificada interinstitucional, amigable y práctica para su aplicación ágil, para ayudar a todos los actores en la implementación consistente de la nueva ley de acuerdo con el marco legal vigente en materia de protección especial, enfocado en el niño como único centro del proceso. Esta guía única, una propuesta clave resultado del Análisis nacional del sistema de protección especial de la niñez y adolescencia de Paraguay culminado en diciembre de 2019 (aprobado por la CSJ y el CNNA), será elaborado por el equipo de trabajo formado entre el MINNA, junto con el MDP, MP y la CSJ, con el apoyo de profesionales nacionales e internacionales vinculados al movimiento PPF, quienes consultarán con todos los actores del proceso, y principalmente con los representantes que integran la Subcomisión, en su elaboración.-----

Se espera que el primer borrador de esta guía única, además de un instrumento gráfico de flujograma que le complemente (ambos productos en versión técnica y en versión sintetizada para público), estén terminados para 31 de mayo de 2022, cuando se nos presente para su revisión interinstitucional.-----


b- Realizar conjuntamente un proceso de consulta con todos los actores del sistema, mediante actividades de diálogo y entrevistas, a fin de elaborar la guía única arriba mencionada. Los actores del proceso incluyen a los y las jueces, defensores públicos, fiscales, CODENI, secretarías departamentales de niñez y adolescencia, unidades ejecutoras de cuidado alternativo, programas sociales estatales o privados, profesionales de trabajo social y psicología, padres/madres y familiares, y sobre todo niños, niñas y adolescentes.-----

c- Promover las acciones correspondientes de revisión institucional de las instancias correspondientes, la consiguiente aprobación de los instrumentos, el ajuste de normativas internas según corresponde, la sensibilización necesaria, y el plan de capacitación a todos los actores involucrados, y realizar el lobby correspondiente para obtener recursos necesarios para garantizar la implementación de la ley vigente.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES.

El **MOVIMIENTO PPF**, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Encargar a sus referentes profesionales como enlaces institucionales, a ser la Abg. Anja Goertzen Gaona, la Lic. Celeste Rodríguez Invernizzi y la Abg. Tessa Baez Breuer, junto con la consultora legal internacional Ruth Sharon, entre otros, a fin de que sean punto focal con el **MDP** y las demás enlaces institucionales para lo dispuesto en este acta complementario, de modo a facilitar la articulación de acciones en el trabajo realizado para la elaboración preliminar de una guía unificada interinstitucional, amigable y práctica.-----



MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

- Promover, para la disposición de sus enlaces institucionales así como del **MDP** y de las demás enlaces institucionales, la colaboración de sus integrantes y de sus aliados para la realización las actividades dispuestas en el presente acta complementaria.-----
- En caso de actividades en conjunto entre el **Movimiento PPF** y el **MDP**, el **Movimiento PPF** se enfoca en propiciar y coordinar la participación de disertantes y/o especialistas para la asistencia técnica a la actividad, movilizar y coordinar los eventos en forma conjunta con el **MDP**.-----
- Coordinar la preparación del primer borrador de esta guía única, además de un instrumento gráfico de flujograma que le complemente (ambos productos en versión técnica y en versión sintetizada para público), con las enlaces institucionales y las consultas con los actores del sistema, así como con especialistas en sistematización, de ilustración y de diseño gráfico; presentar estos documentos al **MDP** para la fecha 31 de mayo de 2022, para su revisión interinstitucional y consiguiente aprobación.----
- Poner a disposición del **MDP** capacitaciones en materia de la temática abordada en esta acta complementario, particularmente enfocados en la modalidad de “formación de formadores”, la estandarización del currículo de capacitación y el fortalecimiento de las dependencias del **MDP** y de las demás instancias del sistema en sus respectivas competencias.-----

El **MDP**, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Otorgar mandato suficiente a su representante institucional designado como enlace institucional, a ser el Defensor Adjunto del Fuero Civil y de la Niñez y la Adolescencia, a fin de que sea punto focal con el **Movimiento PPF** y las demás enlaces institucionales para lo dispuesto en este acta complementaria, de modo a facilitar la articulación de acciones en el trabajo realizado para la elaboración preliminar de una guía unificada interinstitucional, amigable y práctica.-----
- Poner a disposición de su enlace institucional, así como del **Movimiento PPF** y de las demás enlaces institucionales, la colaboración interna de sus funcionarios en todas las direcciones que correspondan, para la realización de las actividades dispuestas en el presente acta complementaria.-----
- En caso de actividades en conjunto entre el **MDP** y el **Movimiento PPF**, particularmente para el proceso de consulta con todos los actores del sistema, el **MDP** se compromete a facilitar y/o gestionar la infraestructura, insumos y comunicación interinstitucional y/o pública necesarios para su desarrollo.-----
- Una vez recibido el primer borrador de esta guía única, además de un instrumento gráfico de flujograma que le complemente (ambos productos en versión técnica y en versión sintetizada para público) para su revisión interinstitucional, presentar estos productos a la Subcomisión y los actores que integran el sistema, para su revisión y aprobación.-----



MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General




- Luego, en base a ello, el **MDP** promoverá las acciones correspondientes para ajustar sus normativas internas según corresponde, generar la sensibilización necesaria, llevar a cabo su plan de capacitación a todos los actores involucrados, y realizar el lobby correspondiente para obtener recursos necesarios para garantizar la implementación de la ley vigente, haciendo referencia a la guía única como protocolo interinstitucional de base para su aplicación práctica.-----


CLÁUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA.

El presente instrumento entrará a regir inmediatamente después de su firma y formará parte del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscripto entre las partes, y por lo tanto estará supeditado a la vigencia y demás cláusulas que rigen al mismo.-----

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los **veinticuatro (24)** días del mes **Junio** del año **dos mil veintidós (2022)**.-----


Sr. Marcos Emilio Vergara Torres
Coordinador General
Movimiento Paraguay Protege Familias




Abg. María Lorena Segovia Azucas
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública